

FAR ES EX POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ, DOÑA MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS y DOÑA MIREIA BORRÁS PABÓN, en sus condiciones de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), respectivamente, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores de los Servicios Sociales comunitarios de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas han recibido esta semana instrucciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones acerca de las certificaciones que a partir de ahora deben elaborar los Servicios Sociales, de acuerdo con los artículos 19.2 y 19.10 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

1





TO AMENHARIO

Concretamente, este documento se titula "Guía de Procedimiento" para la certificación por los servicios sociales de situaciones de exclusión social vinculadas al Ingreso Mínimo Vital.

Esta Guía dispone lo siguiente: "Los servicios sociales y, transitoriamente, las entidades del tercer sector de acción social puedan certificar la existencia de situaciones complejas vinculadas al empadronamiento y unidad de convivencia de los solicitantes del IMV. La realidad de las personas y colectivos a los que se dirige la prestación hace necesario este mecanismo de colaboración con las entidades locales. El objetivo es agilizar la gestión y facilitar el acceso al IMV a las personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión".

Además, en la guía se especifica que existe un modelo de acreditación elaborado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social "que permitirá normalizar el procedimiento y agilizar la tramitación. Este certificado se distribuirá a través de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y se pondrá en conocimiento de las corporaciones locales para que lo difundan entre los centros de servicios sociales municipales".

Por último, esa guía especifica lo siguiente "Corresponde al trabajador o trabajadora social la emisión del certificado, que tendrá que ser ratificado por el Secretario/a municipal o, en su defecto, el responsable habilitado. De acuerdo a la normativa vigente y con el objetivo de agilizar los procedimientos de la gestión, la firma de los expedientes se tramitará electrónicamente, siempre que sea posible. Con el mismo objetivo, se trabaja en la posibilidad de que puedan existir acuerdos con los Ayuntamientos, para que éstos puedan remitir los certificados al órgano gestor directamente y evitar los desplazamientos

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42 gpvox@congreso.es





CONTRACTOR

de los solicitantes. Los servicios sociales colaboradores con el IMV tendrán que reportar al órgano gestor de la prestación (el Instituto Nacional de la Seguridad Social) un certificado anual donde se especifique si las circunstancias acreditadas se mantienen o han sido modificadas, incluidas las acreditaciones del mantenimiento de la situación de riesgo de exclusión social que haya sido certificada con anterioridad. Los servicios sociales deberán comunicar al órgano gestor cualquier modificación que afecte a la gestión y control de la prestación, dentro del plazo de los treinta días siguientes a que se produzcan. (...) El INSS podrá comunicar a los servicios sociales las resoluciones de las prestaciones para la realización de aquellas actividades que tengan encomendadas".

Por todo ello, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

- 1. ¿A qué se debe este cambio de proceder del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones cuando aseguraba hasta ahora y, en todo momento, que las gestiones del Ingreso Mínimo Vital serían llevadas por los trabajadores de la Seguridad Social?
- 2. ¿Se debe este cambio en la tramitación del procedimiento del Ingreso Mínimo Vital al desbordamiento del personal de la Seguridad Social desde la entrada en vigor de esa prestación?
- 3. ¿Pretende el Gobierno de España con esta nueva medida delegar las funciones del Ingreso Mínimo Vital a las Comunidades Autónomas?

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42 gpvox@congreso.es





GRUPO PARI AMENITARIO

4. Una vez asignadas las funciones de acreditación a los trabajadores sociales, ¿va el Gobierno de España a presupuestar una partida específica para dotar a las Comunidades Autónomas conforme a las necesidades y sobrecarga que este cambio en el procedimiento les va a ocasionar?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 11 de mayo de 2021.

Juan José Aizcorbe Torra

Diputado GP VOX

María Ruiz Solás

Diputada/GP

Mireia Borrás Pabón

Diputada GP/VOX

Rocío De Meer Méndez

Diputada GP VOX

Teresa López Á arez

Diputada GRYOX

V.B. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta SPVOX

Grupp Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es